



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE
SONORA

UNIDAD DE ENLACE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

XXXXXXXXXXXXX
Presente.

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.- 002/11 de fecha siete de enero de 2011, mediante la cual solicita **“Juzgado Civil de Puerto Peñasco. Solicito saber si ya tienen a bien recibidos unos exhortos de Zumpango, Estado de México.”(sic.)**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, me permito comunicar que la petición fue turnada al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil de Puerto Peñasco, Sonora, y éste informa que: *“En fecha catorce de septiembre de dos mil diez, se recibió exhorto proveniente del Juzgado Familiar de Primera Instancia de ZUMPANGO, Estado de México, promovido por XXXXXXXXXXXX, en contra de XXXXXXXXXXXX, el cual fue registrado en este juzgado bajo número XXXXXX, y fue devuelto en fecha catorce de septiembre del mismo año, debidamente diligenciado, al C. XXXXXXXX, quien firmó de recibido en el libro de control de exhortos que se lleva en este juzgado. Así mismo, le hago saber que en fecha tres de diciembre de dos mil diez, se recibió de nueva cuenta exhorto proveniente del mismo juzgado, cuyas partes coinciden con el primero mencionado y al cual se le asignó en este Tribunal, el número XXXXXX, mismo que se encuentra en vías de diligenciación, pues el día de hoy, 11 de enero del año en curso, se llevó a cabo la prueba confesional al C. XXXXXXXXXXXXXXXX, tal y como se ordenó en el exhorto de mérito. Por último, le hago saber que en fecha veintidós de diciembre de dos mil diez, se recibió de nueva cuenta exhorto de la misma procedencia que los anteriores y al cual se le asignó en este Tribunal el número XXXXX, mismo que se encuentra en vías de diligenciación, tal y como se informó a la autoridad exhortante mediante oficio telegráfico número XXXXXX, del cual anexo copia certificada, para que surta los efectos legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en los artículos 2 fracción II, 19, 36, 37, 38, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.”*